

Aprobación Oficial Resolución No. 01880 del 25 de noviembre de 2021.

DANE 154001004716 NIT 807.007.504-1

"Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia"

CIRCULAR

Consecutivo Nº 001

San José de Cúcuta, 17 de enero de 2024

Señores(as):

Padres de familia, acudientes, estudiantes y comunidad en general. Institución Educativa Colegio San José de Cúcuta

Asunto:

Cordial saludo

AJUSTES MANUAL DE CONVIVENCIA

La institución educativa Colegio San José de Cúcuta informa a la comunidad los siguientes ajustes del MANUAL DE CONVIVENCIA para su futura aplicación y acatamiento durante el año académico 2024 por todos los estamentos de la comunidad educativa y al mismo tiempo continuar con el proceso de participación para las modificaciones que se consideren necesarias a lo aprobado por el Consejo Académico y Consejo Directivo respectivamente, para culminar con un acuerdo definitivo en el mes de octubre del presente año.

SOBRE LA ESTRUCTURA DEL MANUAL CONVIVENCIAS descrita en la presentación se concluye en ocho (8) capítulos, 39 artículos y cinco (5) anexos.

CAPÍTULO 2. REFERENTES CONCEPTUALES. Incluir el siguiente:

6. GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA. La educación que se ofrece es completamente gratuita. No se autoriza el cobro de cuotas, bonos, donaciones voluntarias y otros estipendios a cargo de los estudiantes o padres de familia. Todos los recursos que se reciban deberán ingresar al Fondo de Servicios Educativos. Las inversiones priorizarán el objetivo de alcanzar mejores condiciones de calidad educativa con la necesaria consulta a la comunidad educativa y los requerimientos de las áreas, asignaturas y proyectos transversales. (Incluir en la grafica)



Aprobación Oficial Resolución No. 01880 del 25 de noviembre de 2021.

DANE 154001004716

"Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia"

NIT 807.007.504-1

CAPÍTULO 3. ARTÍCULO 5° ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES. Adicionar lo siguiente:

5.8. Los estudiantes de grado 11 que obtengan en las pruebas SABER-ICFES un puntaje igual o superior 340, si lo requieren pueden acceder a la promoción académica del año escolar.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo será la instancia del gobierno escolar que oficializará la relación de estudiantes que merezcan cualquiera de los estímulos establecidos.

CAPÍTULO 5. ARTÍCULO 23 CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR. Modificar así:

Está constituido por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Comité Escolar de Convivencia. El primero en lo relacionado con la elección de representantes, se cumpliráa más tardar en la segunda semana del mes de marzo de cada año escolar y el Consejoacadémico se integrará en la cuarta semana del inicio del año escolar. El Comité Escolar de Convivencia se integrará anualmente una vez concluya el proceso de elecciónde representantes del Gobierno Escolar. El representante de los docentes se elegirá en la misma fecha y condiciones de la representación al Consejo Directivo

CAPÍTULO 5. ARTÍCULO 31. OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR. Adicionar los siguientes numerales:

- 31.3. CAUSALES PERDIDA DE INVESTIDURA DE LAS REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES. Será aprobada por votación secreta de la instancia estudiantil que participó en su elección, basada fundamentalmente en lo siguiente:
- a). Obtener resultados académicos por debajo de nivel básico en por lo menos tres (3) áreas.
- b). Estar inmerso en procesos comportamentales y/o la tipología establecida en la Ley 1620 de 2016.
- c). Incumplimiento en la atención permanente de los estudiantes a quienes representa en las diferentes sedes y jornadas



Aprobación Oficial Resolución No. 01880 del 25 de noviembre de 2021.

DANE 154001004716 NIT 807.007.504-1

"Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia"

31.4. MECANISMOS DE REEMPLAZO DE LAS REPRESENTACIONES. El estudiante que cuente con la segunda votación más alta en el proceso de elecciones reemplazará a quien perdiera la investidura.

CAPÍTULO 6. ARTÍCULO 32 PROCESO DE MATRÍCULA. Adicionar los siguientes parágrafos:

Parágrafo 1. Durante el proceso de matrícula el padre de familia debe dar a conocer cualquier situación o condición médica que presente el estudiante, diligenciando un formato institucional donde referencie el tipo de condición anexando los soportes de diagnóstico, exámenes y seguimiento actualizados.

Parágrafo 2. Es obligación del padre de familia presentar la afiliación del estudiante a una EPS o seguro médico para cualquier eventualidad de urgencia que se presente dentro del establecimiento educativo.

CAPÍTULO 6. ARTÍCULO 33. MEDIOS Y ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. Adicionar el siguiente literal:

I. Capacitaciones. Dirigidas a docentes, padres de familia y estudiantes sobre el manejo de la plataforma institucional y los diferentes medios de información y comunicación, organizadas por el consejo directivo.

ANEXOS. Incluir los siguientes:

ANEXO 4. FORMATO DE PRECARACTERIZACIÓN

ANEXO 5. FORMATO DE COMPROMISOS DEL ACUDIENTE



Aprobación Oficial Resolución No. 01880 del 25 de noviembre de 2021.

DANE 154001004716 NIT 807.007.504-1

"Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia"

Lo anterior recibió el aval del Consejo Académico 2023 en reunión celebrada el día dieciséis (16) de enero de 2024 y se llevará para correspondiente aprobación al Consejo Directivo institución en reunión que se celebrará el día (19) de enero de 2024

Claudia Johana Torres Gamboa Rectora (Original firmado)